

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 6 de Marzo de 2001

No. 46

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 29-2001.....	1357
Decreto No. 30-2001.....	1358
Acuerdo Presidencial No. 71-2001.....	1358
Acuerdo Presidencial No. 79-2001.....	1363
Acuerdo Presidencial No. 80-2001.....	1363

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos - Asociación para El Desarrollo.....	1363
Estatutos - Asociación Instituto para la Democracia, el Desarrollo y la Cultura de Centroamerica (INDDCA).....	1366

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fabrica, Comercio y Servicio.....	1370
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2210-2001.....	1381
Resolución No. 1489-97.....	1381
Resolución No. 296-2001.....	1382
Resolución No. 290-2000.....	1382
Resolución No. 297-2001.....	1382
Resolución No. 47-99.....	1383
Resolución No. 1502-97.....	1383
Resolución No. 1875-99.....	1384
Resolución No. 15-95.....	1384

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS

Normas Técnicas para Diseños de Sistemas de Abastecimientos de Agua Potable en el Medio Rural y Saneamiento Basico Rural.....	1384
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1388
----------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Citación.....	1400
---------------	------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 29-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República de Corea, para la Promoción y Protección de Inversiones, el día veintitrés de Junio del año dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país, que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación, representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República de Corea, para la Promoción y Protección de Inversiones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Se da por aprobado el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República de Corea, para la Promoción y Protección de Inversiones.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el Primero de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 30-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República del Ecuador, para la Promoción y Protección de Inversiones, el día veintitrés de Junio del año dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país, que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación, representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República del Ecuador, para la Promoción y Protección de Inversiones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Se da por aprobado el Convenio entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República del Ecuador, para la Promoción y Protección de Inversiones.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el Primero de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 71-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que en el marco del Programa de cooperación Técnica y Financiera (TECHNOSERVE), se ha desarrollado un Proyecto de legalización de 234 propiedades a favor de pequeños y medianos productores de la zona seca de San Rafael del Norte y Jinotega, mediante el cual se les brinda apoyo y asistencia en el proceso de titulación.

II

Que los mencionados pequeños y medianos productores se encuentran ocupando sus respectivas parcelas desde hace muchos años y que requieren de un documento de propiedad que les garantice el acceso a los servicios de la producción.

III

Que es función del Poder Ejecutivo por medio de la Oficina de Titulación Rural (OTR), revisar y tramitar las solicitudes de titulación de bienes inmuebles rústicos del Estado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los beneficiarios del Proyecto TECHNOSERVE, de los inmuebles pertenecientes al Estado, en la siguiente forma: 1) a Joaquín Castro Herrera, el N° 31.011, Tomo 402, Folio 28, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 7402.11 Vrs²; 2) a René Cruz Centeno, el N° 30.907, Tomo 401, Folio 25, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 1727.91 Vrs²; 3) a Justino Altamirano Centeno, el N° 30.918, Tomo 401, Folio 58, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 8200.10 Vrs²; 4) a María Lourdes Rizo Navarrete, el N° 31.010, Tomo 402, Folio 25, Asiento 1°, con un área de 1 Mzs. 2344.22 Vrs²; 5) a Felina Hernández Gutiérrez, el N° 31.003, Tomo 402, Folio 4, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 1204.18 Vrs² y el N° 30.896, Tomo 400, Folio 292, Asiento 1°, con un área de 11 Mzs. 8084.95 Vrs²; 6) a Ramón Altamirano Centeno, el N° 31.023, Tomo 402, Folio 64, Asiento 1°, con un área 2978.40 Vrs² y el N° 30.914, Tomo 401, Folio 46, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 6718.17 Vrs²; 7) a Juan Chavarria Gutiérrez, el N° 31.022, Tomo 402, Folio 61, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 9047.83 Vrs² y el N° 30.895, Tomo 400, Folio 289, Asiento 1°, con un área de 11 Mzs. 8372.33 Vrs²; 8) a Pablo Mairéna Meza, el N° 31.021, Tomo 402, Folio 58, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 5981.49 Vrs²; 9) a José Ramón Lumbi Aráuz, el N° 30.898, Tomo 400, Folio 298, Asiento 1°, con un área de 9 Mzs. 2986.01 Vrs² y el N° 31.006, Tomo 402, Folio 13, Asiento 1°, con un área de 10 Mzs. 1405.58 Vrs²; 10) a José Benito Rodríguez Hernández, el N° 30.897, Tomo 400, Folio 295, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 1212.87 Vrs² y el N° 30.915, Tomo 401, Folio 49, Asiento 1°, con un área de 13 Mzs. 8631.84 Vrs²; 11) a Adela Castro Zeledón, el N° 30.904, Tomo 401, Folio 16, Asiento 1°, con un área de 34 Mzs. 2887.91 Vrs²; 12) a Elba Lanzas Meza, el N° 31.007, Tomo 402, Folio 16, Asiento 1°, con un área de 11 Mzs. 150.48 Vrs²; 13) a Felipa Ramona López de López, el N° 31.008, Tomo 402, Folio 19, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 9017.53 Vrs²; 14) a Juan Evencor Chavarria Rodríguez, el N° 30.916, Tomo 401, Folio 52, Asiento 1°, con un área de 400.83 Vrs²; 15) a Jesús Lanzas Salgado, el N° 30.919, Tomo 401, Folio 61, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 142.33 Vrs²; 16) a Teófilo Altamirano Rodríguez, el N° 31.009, Tomo 402, Folio 22, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 8007.03 Vrs²; 17) a Feliciano Cruz Blandón, el N° 30.922, Tomo 401, Folio 70, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 2154.99 Vrs²; 18) a Arnulfo Lanzas Salgado, el N° 30.920, Tomo 401, Folio 64, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 426.22 Vrs²; 19) a Luis Armando Úbeda Aráuz, el N° 30.906, Tomo 401, Folio 22, Asiento 1°, con un área de 37 Mzs. 6738.13 Vrs²; 20) a Alfonso Ramón Sáenz López, el N° 30.909, Tomo 401, Folio 31, Asiento 1°, con un área de 19 Mzs. 5747.07 Vrs² y el N° 30.910, Tomo 401, Folio 34, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 6153.87 Vrs²; 21) a Norma Lidia Rodríguez Zelaya, el N° 30.911, Tomo 401, Folio 37, Asiento 1°, con un área de 489.03 Vrs²; 22) a Francisco Moreno López, el N° 30.912, Tomo 401, Folio 40, Asiento 1°, con un área de 9007.03 Vrs²; 23) a Francisco Gutiérrez López, el N° 30.913, Tomo 401, Folio 43, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 284.73 Vrs²; 24)

a Francisca Chavarria Palacios, el N° 31.005, Tomo 402, Folio 10, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 1222.82 Vrs² y el N° 30.905, Tomo 401, Folio 19, Asiento 1°, con un área de 13 Mzs. 8080.54 Vrs²; 25) a José Armando Cruz López el N° 31.017, Tomo 402, Folio 46, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 2720.08 Vrs² y el N° 31.377, Tomo 408, Folio 216, Asiento 1°, con un área de 13 Mzs. 5362.86 Vrs²; 26) a María Elsa Blandón Zeledón, el N° 31.020, Tomo 402, Folio 55, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 4014.24 Vrs²; 27) a Leonel Chavarria Rizo, el N° 30.908, Tomo 401, Folio 28, Asiento 1°, con un área de 34 Mzs. 2743.60 Vrs²; 28) a Basilio Lanzas Salgado, el N° 31.004, Tomo 402, Folio 7, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 1386.98 Vrs²; 29) a Floro Herrera Lanzas, el N° 31.055, Tomo 402, Folio 159, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 8182.11 Vrs² y el N° 30.946, Tomo 401, Folio 142, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 351.15 Vrs²; 30) a Gilberto Gutiérrez Herrera, el N° 30.940, Tomo 401, Folio 124, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 2201.18 Vrs²; 31) a Hilario Galeano Altamirano, el N° 31.051, Tomo 402, Folio 147, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 3071.41 Vrs²; 32) a Fausto Cipriano Aráuz Pineda, Blanca Aráuz Pineda, María Jesús Aráuz Pineda, Walter Aráuz Úbeda y Fausto Rafael Aráuz Úbeda, el N° 30.941, Tomo 401, Folio 127, Asiento 1°, con un área de 9 Mzs. 3582.91 Vrs² y el N° 31.050, Tomo 402, Folio 144, Asiento 1°, con un área de 24 Mzs. 2865.20 Vrs²; 33) a Socorro Herrera Bárcenas, el N° 31.052, Tomo 402, Folio 150, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 2784.98 Vrs²; 34) a Lázaro Herrera Lanzas, el N° 31.053, Tomo 402, Folio 153, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 4585.93 Vrs²; 35) a Arnoldo Herrera Altamirano, el N° 30.945, Tomo 401, Folio 139, Asiento 1°, con un área de 25 Mzs. 1712.71 Vrs²; 36) a Fausto Aráuz Pineda, Omar Aráuz Úbeda, Walter Aráuz Úbeda y Fausto Rafael Aráuz Úbeda, el N° 30.944, Tomo 401, Folio 136, Asiento 1°, con un área de 14 Mzs. 3607.19 Vrs²; 37) a Narciso Rizo Torres, el N° 31.046, Tomo 402, Folio 132, Asiento 1°, con un área de 7921.89 Vrs² y el N° 30.947, Tomo 401, Folio 145, Asiento 1°, con un área de 1084.35 Vrs²; 38) a Alejandro Valenzuela Herrera, el N° 30.952, Tomo 401, Folio 159, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 1507.03 Vrs² y el N° 31.049, Tomo 402, Folio 141, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 9334.14 Vrs²; 39) a Marlon José Blandón Rodríguez, el N° 30.943, Tomo 401, Folio 133, Asiento 1°, con un área de 1698.48 Vrs²; 40) a Nicolasa Herrera Herrera, el N° 30.953, Tomo 401, Folio 162, Asiento 1°, con un área de 10 Mzs. 6354.41 Vrs²; 41) a José Bismarck Blandón Rodríguez, el N° 31.061, Tomo 402, Folio 178, Asiento 1°, con un área de 9465.61 Vrs²; 42) a Leónidas Herrera Herrera, el N° 31.045, Tomo 402, Folio 129, Asiento 1°, con un área de 1726.71 Vrs² y el N° 31.060, Tomo 402, Folio 175, Asiento 1°, con un área de 10 Mzs. 6358.98 Vrs²; 43) a Javier Herrera Herrera, el N° 31.062, Tomo 402, Folio 181, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 4023.64 Vrs²; 44) a HeizeL Lizzet Blandón Rodríguez, el N° 30.949, Tomo 401, Folio 152, Asiento 1°, con un área de 1330.29 Vrs²; 45) a Francisco Herrera Herrera, el N° 30.955, Tomo 401, Folio 168, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 4017.68 Vrs²; 46) a María Nieves Herrera Zelaya, el N° 31.058, Tomo 402, Folio 169, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 8836.33 Vrs²; 47) a Esteban de Jesús Herrera Díaz, el N° 31.059, Tomo 402, Folio 172, Asiento 1°, con un área de 5179.04 Vrs²; 48) a

Arnoldo José Herrera Gutiérrez, el N° 30.957, Tomo 401, Folio 174, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 832.05 Vrs² y el N° 31.057, Tomo 402, Folio 166, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 3169.20 Vrs²; 49) a José Gutiérrez Herrera, el N° 30.948, Tomo 401, Folio 148, Asiento 1°, con un área de 9929.32 Vrs²; 50) a Álvaro José Blandón Herrera, el N° 30.938, Tomo 401, Folio 118, Asiento 1°, con un área de 17 Mzs. 3827.08 Vrs²; 51) a Salvador de Jesús Herrera Lanzas, el N° 31.054, Tomo 402, Folio 156, Asiento 1°, con un área de 690.61 Vrs² y el N° 31.056, Tomo 402, Folio 162, Asiento 1°, con un área de 7972.68 Vrs²; 52) a Paula Cruz Lanzas, el N° 30.954, Tomo 401, Folio 165, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 1255.10 Vrs²; 53) a José Alejandro Cruz Lanzas, el N° 31.029, Tomo 402, Folio 82, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 5191.17 Vrs² y el N° 31.035, Tomo 402, Folio 101, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 4784.42 Vrs²; 54) a Francisco Cruz Lanzas, el N° 31.027, Tomo 402, Folio 76, Asiento 1°, con un área de 9458.19 Vrs² y el N° 31.041, Tomo 402, Folio 117, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 768.99 Vrs²; 55) a Victoriana Lanzas Gutiérrez, el N° 31.016, Tomo 402, Folio 43, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 8044.45 Vrs²; 56) a Martina Cruz Lanzas, el N° 30.928, Tomo 401, Folio 88, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 2407.91 Vrs²; 57) a Paula Herrera Torres, el N° 30.931, Tomo 401, Folio 97, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 88.28 Vrs²; 58) a Justiniano Cruz Lanzas, el N° 31.030, Tomo 402, Folio 85, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 5047.85 Vrs² y el N° 30.934, Tomo 401, Folio 106, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 4532.77 Vrs²; 59) a Casimiro Cruz Lanzas, el N° 30.935, Tomo 401, Folio 109, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 5241.75 Vrs² y el N° 31.018, Tomo 402, Folio 49, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 5317.61 Vrs²; 60) a Tomasa Herrera Herrera, el N° 39.932, Tomo 401, Folio 100, Asiento 1°, con un área de 8 Mzs. 7693.10 Vrs²; 61) a Amado Cruz Lanzas, el N° 31.019, Tomo 402, Folio 52, Asiento 1°, con un área de 6 Mzs. 4794.39 Vrs²; 62) a Francisca Cruz Lanzas, el N° 31.002, Tomo 402, Folio 1, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 5044.11 Vrs²; 63) a Lucila Cruz Lanzas, el N° 30.927, Tomo 401, Folio 85, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 888.09 Vrs²; 64) a Víctor Manuel Cruz Castro, el N° 30.929, Tomo 401, Folio 91, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 403.99 Vrs²; 65) a Andrea Meza Lanzas, el N° 31.015, Tomo 402, Folio 40, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 4989.70 Vrs²; 66) a Julia Torres Lanzas, el N° 31.024, Tomo 402, Folio 67, Asiento 1°, con un área de 8035.63 Vrs²; 67) a Adolfo Lanzas Meza, el N° 31.012, Tomo 402, Folio 31, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 6112.93 Vrs²; 68) a Genaro Lanzas Meza, el N° 30.921, Tomo 401, Folio 67, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 5185.11 Vrs²; 69) a Guadalupe Meza Lanzas, el N° 31.025, Tomo 402, Folio 70, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 7207.80 Vrs²; 70) a Esteban Eugenio Lanzas Meza, el N° 31.013, Tomo 402, Folio 34, Asiento 1°, con un área de 14 Mzs. 2579.40 Vrs²; 71) a Favio Antonio Meza Lanzas, el N° 30.925, Tomo 401, Folio 79, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 5026.15 Vrs²; 72) a Marvin Ramón Meza Lanzas, el N° 31.026, Tomo 402, Folio 73, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 4831.12 Vrs²; 73) a Pedro Cruz Castro, el N° 31.014,

Tomo 402, Folio 37, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 3153.27 Vrs²; 74) a Teófilo Cruz Lanzas, el N° 30.929, Tomo 401, Folio 91, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 3695.58 Vrs² y el N° 30.926, Tomo 401, Folio 82, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 5019.13 Vrs²; 75) a Isabel Herrera Herrera, el N° 31.028, Tomo 402, Folio 79, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 8603.92 Vrs² y el N° 31.110, Tomo 404, Folio 19, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 803.06 Vrs²; 76) a José de la Cruz Meza Lanzas, el N° 30.958, Tomo 401, Folio 177, Asiento 1°, con un área de 3720.40 Vrs² y el N° 30.936, Tomo 401, Folio 112, Asiento 1°, con un área de 8 Mzs. 139.77 Vrs²; 77) a Marcial Palacios Gutiérrez, el N° 30.937, Tomo 401, Folio 115, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 1654.86 Vrs² y el N° 31.037, Tomo 402, Folio 107, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 7302.99 Vrs²; 78) a José Ramón Lanzas Cruz, el N° 31.043, Tomo 402, Folio 123, Asiento 1°, con un área de 29 Mzs. 1881.64 Vrs²; 79) a Francisco Cruz Lanzas, el N° 31.041, Tomo 402, Folio 117, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 768.99 Vrs²; 80) a Bernarda Cruz Lanzas, el N° 31.036, Tomo 402, Folio 104, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 9891.17 Vrs²; 81) a Marcial Palacios, el N° 31.044, Tomo 402, Folio 126, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 8633.32 Vrs²; 82) a Feliciano Herrera Herrera, el N° 30.942, Tomo 401, Folio 130, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 2628.03 Vrs²; 83) a María Lanzas Cruz, el N° 31.042, Tomo 402, Folio 120, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 857.95 Vrs²; 84) a Paulino Navarrete Lumbi, el N° 31.131, Tomo 404, Folio 82, Asiento 1°, con un área de 7 Mzs. 8995.46 Vrs²; 85) a Silvino Herrera Castro, el N° 30.998, Tomo 401, Folio 297, Asiento 1°, con un área de 1160.33 Vrs²; 86) a Alejandro Talavera Meléndez, el N° 31.135, Tomo 404, Folio 94, Asiento 1°, con un área de 6 Mzs. 5375.19 Vrs²; 87) a Cayetano Talavera Meléndez, el N° 30.128, Tomo 404, Folio 73, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 7769.14 Vrs²; 88) a Ronald Averruz Palacios, el N° 30.999, Tomo 401, Folio 300, Asiento 1°, con un área de 13 Mzs. 7547.06 Vrs²; 89) a Pilar Hernández Blandón, el N° 31.112, Tomo 404, Folio 25, Asiento 1°, con un área de 5 Mzs. 9010.69 Vrs²; 90) a Arbelá Hernández Averruz, el N° 31.113, Tomo 404, Folio 28, Asiento 1°, con un área de 3021.42 Vrs²; 91) a María Crescencia Gutiérrez Meza, el N° 31.114, Tomo 404, Folio 31, Asiento 1°, con un área de 8844.60 Vrs² y el N° 31.115, Tomo 404, Folio 34, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 7687.11 Vrs²; 92) a Agustín Rizo Torrez, el N° 31.116, Tomo 404, Folio 37, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 3399.97 Vrs²; 93) a Cruz Blandón Hernández, el N° 31.117, Tomo 404, Folio 40, Asiento 1°, con un área de 3235.25 Vrs²; 94) a María Azucena Averruz Blandón, el N° 31.118, Tomo 404, Folio 43, Asiento 1°, con un área de 50 Mzs. 7781.51 Vrs²; 95) a Pilar Hernández Blandón, el N° 31.119, Tomo 404, Folio 46, Asiento 1°, con un área de 14 Mzs. 8165.59 Vrs²; 96) a Santana Flores Castro, el N° 31.100, Tomo 402, Folio 302, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 3402.83 Vrs² y el N° 31.144, Tomo 404, Folio 121, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 8021.47 Vrs²; 97) a Circuncisión Hernández Blandón, el N° 31.101, Tomo 402, Folio 305, Asiento 1°, con un área de 8217.87 Vrs²; 98) a Ernesto Hernández Blandón, el N° 31.102, Tomo 402, Folio 308, Asiento 1°, con un área de 7 Mzs. 4479.54 Vrs²; 99) a Ramón Hernández Blandón, el N° 31.103, Tomo 402, Folio 311, Asiento 1°, con un área de 12 Mzs. 6109.41 Vrs² y el N°

31.209, Tomo 405, Folio 13, Asiento 1º, con un área de 9 Mzs. 9787.61 Vrs²; 100) a Herminia Blandón Hernández, el N° 31.210, Tomo 405, Folio 16, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 4508.74 Vrs²; 101) a Juan Blandón Mairena, el N° 31.211, Tomo 405, Folio 19, Asiento 1º, con un área de 7178.16 Vrs²; 102) a Carlos Alberto Gutiérrez Talavera, el N° 31.235, Tomo 405, Folio 91, Asiento 1º, con un área de 10 Mzs. 8693.39 Vrs²; 103) a Antonio Gutiérrez Herrera, el N° 31.080, Tomo 402, Folio 242, Asiento 1º, con un área de 10 Mzs. 8881.69 Vrs²; 104) a Delfino Torrez, el N° 31.104, Tomo 404, Folio 1, Asiento 1º, con un área de 12 Mzs. 6412.73 Vrs²; 105) a Carlos Alberto Gutiérrez Talavera, el N° 31.081, Tomo 402, Folio 245, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 7520.09 Vrs²; 106) a Sabino Chavarria Rizo, el N° 31.105, Tomo 404, Folio 4, Asiento 1º, con un área de 5145.27 Vrs²; 107) a Saturnino Gadca Herrera, el N° 31.083, Tomo 402, Folio 251, Asiento 1º, con un área de 20 Mzs. 1620.71 Vrs²; 108) a Cipriano Velásquez Torrez, el N° 30.993, Tomo 401, Folio 282, Asiento 1º, con un área de 7 Mzs. 4835.66 Vrs² y el N° 30.990, Tomo 401, Folio 273, Asiento 1º, con un área de 8501.43 Vrs²; 109) a Sixto Hermenegildo Gutiérrez Herrera, el N° 30.994, Tomo 401, Folio 285, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 9052.85 Vrs²; 110) a Maria Rafaela Gutiérrez Herrera, el N° 30.996, Tomo 401, Folio 291, Asiento 1º, con un área de 6 Mzs. 3660.29 Vrs² y el N° 30.992, Tomo 401, Folio 279, Asiento 1º, con un área de 4 Mzs. 1114.92 Vrs²; 111) a José Crecencio Hernández Gutiérrez, el N° 30.997, Tomo 401, Folio 294, Asiento 1º, con un área de 4 Mzs. 7165.28 Vrs²; 112) a Alfredo Rizo Mairena, el N° 31.129, Tomo 404, Folio 76, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 7545.90 Vrs²; 113) a José Wenceslao Gutiérrez Herrera, el N° 31.130, Tomo 404, Folio 79, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 7530.03 Vrs²; 114) a Carlos Blandón Gutiérrez, el N° 31.136, Tomo 404, Folio 97, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 1083.34 Vrs²; 115) a Víctor Blandón Gutiérrez, el N° 31.138, Tomo 404, Folio 103, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 2517.59 Vrs²; 116) a Teresa Meza Úbeda, el N° 31.139, Tomo 404, Folio 106, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 9084.49 Vrs²; 117) a Teléforo Blandón González, el N° 31.140, Tomo 404, Folio 109, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 2530.01 Vrs²; 118) a Pedro Joaquín Blandón Mairena, Ramón Blandón Estrada, Petrona Mairena Herrera, Donaldo Antonio Blandón M., el N° 31.141, Tomo 404, Folio 112, Asiento 1º, con un área de 23 Mzs. 4290.39 Vrs²; 119) a Inés Torrez Blandón, el N° 31.143, Tomo 404, Folio 118, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 4440.84 Vrs²; 120) a Mario Julio Blandón Averruz, el N° 31.145, Tomo 404, Folio 124, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 2661.07 Vrs²; 121) a Inocencio Mairena García, el N° 31.146, Tomo 404, Folio 127, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 373.27 Vrs² y el N° 30.991, Tomo 401, Folio 276, Asiento 1º, con un área de 48 Mzs. 5825.05 Vrs²; 122) a Josefa Blandón Gutiérrez, el N° 31.147, Tomo 404, Folio 130, Asiento 1º, con un área de 1 Mzs.; 123) a Dominga Mairena Lanzas, el N° 31.142, Tomo 404, Folio 115, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 353.27 Vrs²; 124) a Celso Antonio Mairena García, el N° 31.147, Tomo 404, Folio 100, Asiento 1º, con un área de 6 Mzs.

819.81 Vrs²; 125) a Pedro Blandón Zalcadón, el N° 30.989, Tomo 401, Folio 270, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 8814.31 Vrs²; 126) a Daniel Herrera Herrera, el N° 31.086, Tomo 402, Folio 260, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 4137.65 Vrs²; 127) a Bernardo Lanzas Lanzas, el N° 31.085, Tomo 402, Folio 257, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 4833.67 Vrs²; 128) a Carlos Cruz Herrera, el N° 31.106, Tomo 404, Folio 7, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 6332.52 Vrs²; 129) a Juan Pablo Lanzas, el N° 31.107, Tomo 404, Folio 10, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 9822.04 Vrs²; 130) a Pablo Lanzas Palacios, el N° 31.099, Tomo 402, Folio 299, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 4846.32 Vrs² y el N° 31.108, Tomo 404, Folio 13, Asiento 1º, con un área de 5 Mzs. 2308.56 Vrs²; 131) a Tiburcio Lanzas Palacios, el N° 31.109, Tomo 404, Folio 16, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 835.64 Vrs² y el N° 31.098, Tomo 402, Folio 296, Asiento 1º, con un área de 5 Mzs. 7218.18 Vrs²; 132) a Alejandrina Lanzas Chavarria, el N° 31.090, Tomo 402, Folio 272, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 2566.10 Vrs² y el N° 31.089, Tomo 402, Folio 269, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 8951.17 Vrs²; 133) a Saturnino Lanzas Lanzas, el N° 31.092, Tomo 402, Folio 278, Asiento 1º, con un área de 1 Mzs. 4266.90 Vrs²; 134) a Rosa Cruz Herrera, el N° 31.218, Tomo 405, Folio 40, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 3813.53 Vrs²; 135) a Alejandro Cruz Herrera, el N° 31.091, Tomo 402, Folio 275, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 8772.75 Vrs²; 136) a Antonia Arauz Lumbi, el N° 31.217, Tomo 405, Folio 37, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 7522.57 Vrs²; 137) a Maria Julia Cruz, el N° 31.215, Tomo 405, Folio 31, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 3913.37 Vrs²; 138) a Alejandro Palacios Cruz, el N° 31.216, Tomo 405, Folio 34, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 9030.45 Vrs²; 139) a Santiago Palacios Chavarria, el N° 31.214, Tomo 405, Folio 28, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 8277.19 Vrs²; 140) a Freddy Palacios, el N° 31.212, Tomo 405, Folio 22, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 61.29 Vrs²; 141) a Esteban Palacios Lanzas y Julio Palacios Lanzas, el N° 31.208, Tomo 405, Folio 10, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 7468 Vrs²; 142) a Cecilio Torrez Sequiera, el N° 31.205, Tomo 405, Folio 1, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 9124.59 Vrs² y el N° 31.084, Tomo 402, Folio 254, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 83.97 Vrs²; 143) Juan Pablo Lanzas Lanzas, el N° 31.206, Tomo 405, Folio 4, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 1521.11 Vrs²; 144) a Julio Palacios Lanzas, el N° 31.097, Tomo 402, Folio 293, Asiento 1º, con un área de 5622.46 Vrs²; 145) a José Alexis Torrez Cruz, el N° 31.096, Tomo 402, Folio 290, Asiento 1º, con un área de 5674.04 Vrs²; 146) a Hernán Cruz Lanzas, el N° 31.095, Tomo 402, Folio 287, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 3868.12 Vrs²; 147) a Francisca Cruz Lanzas de Herrera, el N° 31.093, Tomo 402, Folio 281, Asiento 1º, con un área de 2 Mzs. 3359.93 Vrs²; 148) a José de la Cruz Lanzas Meza, el N° 31.094, Tomo 402, Folio 284, Asiento 1º, con un área de 3 Mzs. 4523.70 Vrs²; 149) a Tomás Gutiérrez Altamirano, el N° 31.207, Tomo 405, Folio 7, Asiento 1º, con un área de 1 Mz. 3067.35 Vrs²; 150) a Víctor Blandón Gutiérrez, el N° 31.364, Tomo 408, Folio 177, Asiento 1º, con un área de 5 Mzs. 1868.63 Vrs² y el N° 31.370, Tomo 408, Folio 195, Asiento 1º, con un área de 6 Mzs. 7668.94 Vrs²; 151) a Maria Herrera Herrera, el N° 31.219, Tomo 405, Folio 43, Asiento 1º, con un área de 8 Mzs. 1370.78 Vrs²; 152) a Esteban

Palacios Lanzas, el N° 31.087, Tomo 402, Folio 263, Asiento 1°, con un área de 4532.35 Vrs²; 153) a Julián Torrez Lanzas, el N° 31.111, Tomo 404, Folio 22, Asiento 1°, con un área de 737.85 Vrs²; 154) a Adrián de Jesús Herrera Díaz, el N° 31.234, Tomo 405, Folio 88, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 6307.13 Vrs²; 155) a Ramira Francisca Herrera Díaz, el N° 31.233, Tomo 405, Folio 85, Asiento 1°, con un área de 8625.64 Vrs²; 156) a María Jesús Siles Rizo, el N° 31.124, Tomo 404, Folio 61, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 3970.51 Vrs²; 157) a Manuel Herrera Gálcano, el N° 31.125, Tomo 404, Folio 64, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 361.39 Vrs²; 158) a Claudio Francisco Herrera Díaz, el N° 31.132, Tomo 404, Folio 85, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 1841.23 Vrs²; 159) a Candelario Herrera Gálcano, el N° 31.133, Tomo 404, Folio 88, Asiento 1°, con un área de 5760.54 Vrs²; 160) a Hernán Altamirano Herrera, el N° 31.134, Tomo 404, Folio 91, Asiento 1°, con un área de 6955.54 Vrs²; 161) a Eusebio Herrera Herrera, el N° 31.220, Tomo 405, Folio 46, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 9726.30 Vrs²; 162) a Gregorio Herrera Herrera, el N° 31.221, Tomo 405, Folio 49, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 448.14 Vrs²; 163) a María Herrera Herrea, el N° 31.222, Tomo 405, Folio 52, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 8168.63 Vrs²; 164) a Juan Lanzas Herrera, el N° 31.223, Tomo 405, Folio 55, Asiento 1°, con un área de 9958.45 Vrs²; 165) a Luciano Gálcano Herrera, el N° 31.224, Tomo 405, Folio 58, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 3313.29 Vrs²; 166) a Ramón Herrera Herrera, el N° 31.225, Tomo 405, Folio 61, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 8825.74 Vrs²; 167) a Gregorio Lanzas Chavarría, el N° 33.226 Tomo 404, Folio 61, Asiento 1°, con un área de 9660.40 Vrs²; 168) a Esteban de Jesús Herrera Díaz, el N° 31.227, Tomo 405, Folio 67, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 544.80 Vrs²; 169) a Petronila Altamirano Herrera, el N° 31.228, Tomo 405, Folio 70, Asiento 1°, con un área de 2954.13 Vrs²; 170) a Víctor Gutiérrez Herrera, el N° 31.229, Tomo 405, Folio 73, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 1574.97 Vrs²; 171) a Miguel Herrera Herrera, el N° 31.122, Tomo 404 Folio 55, Asiento 1°, con un área de 8 Mzs. 2743.67 Vrs²; 172) a Martín Herrera Gutiérrez, el N° 31.231, Tomo 405, Folio 79, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 2765.35 Vrs² y el N° 31.155, Tomo 404, Folio 155, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 3836.74 Vrs²; 173) a Genaro Herrera Herrera, el N° 31.153, Tomo 404, Folio 148, Asiento 1°, con un área de 8 Mzs. 587.08 Vrs²; 174) a Manuel Lanzas Herrera, el N° 31.154, Tomo 404, Folio 152, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 6760.22 Vrs²; 175) a Juan Herrera Herrera, el N° 31.232, Tomo 405, Folio 82, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 6359.63 Vrs²; 176) a José Altamirano Herrera, el N° 31.123, Tomo 404, Folio 58, Asiento 1°, con un área de 6581.66 Vrs² y el N° 31.121, Tomo 404, Folio 52, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 8111.04 Vrs²; 177) a Gregorio Gálcano Altamirano, el N° 31.120, Tomo 404, Folio 49, Asiento 1°, con un área de 9437.57 Vrs²; 178) a Catalina Blandón Gutiérrez, el N° 31.368, Tomo 408, Folio 189, Asiento 1°, con un área de 4 Mzs. 3144.04 Vrs²; 179) a Evangelina Blandón Gutiérrez, el N° 31.369, Tomo 408, Folio 192, Asiento 1°, con un área de 6 Mzs. 7700.21 Vrs²; 180) a David Blandón Mairena, el N° 31.372, Tomo 408,

Folio 201, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 357.06 Vrs²; 181) a Josefa Blandón Gutiérrez, el N° 31.363, Tomo 408, Folio 174, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 1052.83 Vrs²; 182) a Paulino Navarrete Lumbi, el N° 31.359, Tomo 408, Folio 162, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 257.78 Vrs²; 183) a Sofía Lanzas Zelaya, el N° 31.367, Tomo 408, Folio 186, Asiento 1°, con un área de 9388.16 Vrs²; 184) a William Antonio Blandón Herrera, el N° 31.341, Tomo 408, Folio 107, Asiento 1°, con un área de 17 Mzs. 3827.97 Vrs²; 185) a Pánfilo Altamirano Rodríguez, el N° 31.371, Tomo 408, Folio 198, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 46.26 Vrs²; 186) a Felipa Ramona López de López, el N° 31.354, Tomo 408, Folio 147, Asiento 1°, con un área de 15 Mzs. 7710.07 Vrs²; 187) a José Armando Cruz López, el N° 31.377, Tomo 408, Folio 216, Asiento 1°, con un área de 13 Mzs. 5362.86 Vrs²; 188) a Martiniano Gutiérrez Gutiérrez, el N° 31.376, Tomo 408, Folio 213, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 7998.89 Vrs² y el N° 31.340, Tomo 408, Folio 104, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 2349.10 Vrs²; 189) a Nicolás Gutiérrez Gutiérrez, el N° 31.342, Tomo 408, Folio 110, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 974.94 Vrs² y el N° 31.353, Tomo 408, Folio 144, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 4506.41 Vrs²; 190) a Ignacia Blandón Flores, el N° 31.378, Tomo 408, Folio 218, Asiento 1°, con un área de 5129.37 Vrs²; 191) a José Noel Gutiérrez, el N° 31.380, Tomo 408, Folio 222, Asiento 1°, con un área de 9452.74 Vrs² y el N° 31.379, Tomo 408, Folio 220, Asiento 1°, con un área de 3499.74 Vrs²; 192) a Raúl de Jesús Gutiérrez Cruz, el N° 31.366, Tomo 408, Folio 183, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 72.56 Vrs²; 193) a Camilo Cruz López, el N° 31.352, Tomo 408, Folio 141, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 9796.82 Vrs² y el N° 31.365, Tomo 408, Folio 180, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 108.14 Vrs²; 194) a Francisco Gutiérrez Gutiérrez, el N° 31.362, Tomo 408, Folio 171, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 2928.30 Vrs²; 195) a Alejandra Meza Blandón, el N° 30.923, Tomo 401, Folio 73, Asiento 1°, con un área de 2 Mzs. 7306.05 Vrs²; 196) a Visitación Lanzas Meza, el N° 30.924, Tomo 401, Folio 76, Asiento 1°, con un área de 3 Mzs. 6131.88 Vrs²; 197) a Crescencio Saenz López, el N° 30.917, Tomo 401, Folio 55, Asiento 1°, con un área de 1 Mz. 6153.82 Vrs², todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.79-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Juan Bautista Sacasa Gómez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de febrero del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.80-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Ricardo Galán Méndez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, ha ejercido en tres ocasiones diferentes el honroso cargo de Embajador de su país en Nicaragua, distinguiéndose en todos ellos por sus relevantes méritos en pro de la Consolidación de la Amistad, la Cooperación y la Unidad entre nuestros pueblos y Gobiernos.

II

Que durante el transcurso de ese tiempo ha brindado servicios sobresalientes a nuestra Patria en momentos de grandes dificultades.

III

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho merecedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor Ricardo Galán Méndez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "ASOCIACION ACCION PARA
EL DESARROLLO"**

Reg No. 9144 - M - 284121 - Valor C\$ 630.00

CERTIFICACIÓN: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA, que bajo el número Ochocientos cuarenta y ocho (848), del folio número seiscientos veintiséis al folio seiscientos treinta y dos (626-632), Tomo : III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN ACCIÓN PARA EL DESARROLLO**", conforme autorización de Resolución del día quince de Octubre del año mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ACCIÓN PARA EL DESARROLLO**", que se encuentra Protocolizado en Escritura Número ciento setenta y seis (176), por José Luis Norori Hooker, Abogado y Notario, con fecha del veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil. Dr. **ROBERTO PEREZ ALONSO PAGUAGA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(ESTATUTOS). El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación "**ACCION PARA EL**

DESARROLLO", los siguientes: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS. - Arto. 1 (DENOMINACION). La Asociación Civil es un organismo no Gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará ACCION PARA EL DESARROLLO" Arto. 2 (DOMICILIO). El domicilio legal de "ACCION PARA EL DESARROLLO", será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. Arto. 3 (DURACION). El plazo de duración de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. Arto. 4 (NATURALEZA). La Asociación tiene como naturaleza servir en el desarrollo social, civil, cultural, de beneficio y de solidaridad social en caminata al desarrollo integral de la persona humana y que se regirá por estas cláusulas, no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política a nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua. Arto. 5 (OBJETIVOS). La Asociación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Promover la investigación y reflexión sobre temas sociales, Económicos, Religiosos y Culturales; b) Propiciar el uso de tecnología apropiada para el desarrollo nacional; c) Incentivar el desarrollo de Nicaragua desde una perspectiva integral y sostenible orientado a atender a los sectores más vulnerables del país; d) Estimular el desarrollo de los movimientos pacifistas; e) Propiciar hermanamiento entre Personas Naturales o Jurídicas de Nicaragua con Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones e Iglesias de otros países para incentivar el progreso comunitario, técnico, científico y cultural; f) Desarrollar enseñanzas de preparación técnica en todas las áreas disponibles, que contribuya en la formación técnica profesional del individuo; g) Contribuir al desarrollo de una cultura social crítica que sirva de fundamento para la creación de una nueva sociedad; h) Apoyar las iniciativas de ciudadanos encaminado a ayudar a la juventud y a la niñez. Fortaleciendo los valores y principios que contribuyen hacer ciudadanos nobles dentro de un estado de derecho. DE LOS MIEMBROS DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA. Arto. 6 LA ASOCIACION "ACCION PARA EL DESARROLLO", estará integrada por Miembros Fundadores y los Miembros Activos, sean Naturales o Jurídicos, Nacionales o Extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General. Arto. 7. Son DERECHOS de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a "ACCION PARA EL DESARROLLO" dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Disolver la Asociación. Arto. 8: Son DEBERES de los Miembros: a) Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos Internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación en sesiones

ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones a fines dentro y fuera del país; Arto. 9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia; b) Por expulsión, de parte de los Organismo de Dirección, al violar los Estatutos o Reglamentos; c) Por fallecimiento o incapacidad total o permanente; d) Por sentencia condenatoria, por delitos comunes. Su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por los Reglamentos que elabore, presente y apruebe la Asamblea General. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION. Arto. 10, Son Organismos de la Asociación: "ACCION PARA EL DESARROLLO", a) LA ASAMBLEA GENERAL b) LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 11 de la Asamblea General, La Asamblea General es la máxima autoridad de "ACCION PARA EL DESARROLLO"; y esta formado por: a) los miembros Asociados de "ACCION PARA EL DESARROLLO", b) Los miembros Activos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a los establecido en estos Estatutos y el Reglamento; Arto. 12 La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocara a la Asamblea General mediante comunicaron escrita, la cual se enviara a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y al extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea. Arto. 13: QUORUM. El QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad mas uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUORUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad mas uno de sus miembros presentes. Arto. 14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General, a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones plenarias; b) Determinar las actividades a implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo periodo será de cuatro años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros. El presidente y la junta de directores, e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva a y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación "ACCION PARA EL DESARROLLO". - Arto. 15 de la Junta Directiva. Es el órgano de "ACCION PARA EL DESARROLLO" que ejerce autoridad y dirección de la Asociación. Estará integrada por siete (07) miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, un primer vocal, un Segundo Vocal y un Tercer Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos en diferentes cargos. - Arto. 16 La Junta Directiva hará Quórum con la

presencia de la mayoría la simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Arto. 17. Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley. b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente o por la mitad mas uno de sus miembros. c) Elaborar el Reglamento Interno. d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación. e) Convocar a la Asamblea de miembros f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. g) Representar legalmente por medio de su presidente en todos los asuntos concernientes a esta h) abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario. i) conocer reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborara en el debido momento. Arto. 18. Corresponde al Presidente de la Asociación a) Representar a la Asociación, con carácter de apoderado generalísimo para asuntos judiciales y extrajudiciales a la Asociación ante personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) otorgar poderes especiales o generales, judiciales y de representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto, d) todas las demás facultades que estos estatutos, la Escritura Social y las Leyes le confieren. Arto. 19 corresponde al Vice-Presidente a) sustituir al presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este. Arto. 20 Corresponde al Secretario de Actas. a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismo y terceros. b) custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes. c) Levantar las actas, los acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva en los respectivos libros. d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenasen. e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; Arto. 21 corresponde al Secretario de Finanzas: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones otorgada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros; filántropos, organismo No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arqueo y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General. Arto. 22 Corresponde a los vocales: sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como

comparecen. En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-Presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario de Actas, en ausencia de este, lo sustituye el Primer Vocal y así sucesivamente. Arto. 23: El Patrimonio de la Asociación es la suma de DIEZ MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructo, herencia y legados que recibiese de Instituciones Estatales y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. Arto. 24 La Asociación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos. DE LA DISOLUCION. Arto. 25: La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. b) Cuando sea acordado por sus miembros. Arto. 26: Para que la Asamblea resuelva sobre la disolución de la Asociación necesitara de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 27: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros. Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento interno. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen. Leida que fue integralmente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueben y ratifican haciéndole modificaciones y firma junto conmigo. Yo, el Notario doy Fe de todo cuanto he relacionado. (F) F. GARCIA S. (F) S. AMADOR M.- (F) O. MENA (F) E. M. GARCIA. (F) G. MOYA. (F) J.D. BALLADARES. (F) H.P. JARQUIN. (F) JOSELUIS NORORI HOOKER (NOTARIO). PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número ciento veintitrés (123) al frente del folio número ciento veintisiete (127) de mi Protocolo número dos que llevo del corriente año y a solicitud del Lic. FRANCISCO GARCIA SARA VIA, en carácter de Presidente de la Asociación Civil "ACCION PARA EL DESARROLLO", libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de Papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la noche del día veintidós de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo ochocientos cuarenta y ocho (848), del folio número

seiscientos veintiséis al folio seiscientos treinta y dos (626-632), Tomo III, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el diecisiete de Octubre del año mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "ASOCIACIÓN ACCIÓN PARA EL DESARROLLO", que se encuentra protocolizado en Escritura número ciento setenta y seis (176), por José Luis Norori Hooker, Abogado y Notario, con fecha del veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Managua, veintiocho de Septiembre del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION INSTITUTO PARA LA
DEMOCRACIA EL DESARROLLO Y LA CULTURA
DE CENTRO AMERICA (INDDCA)"**

Reg. No. 9189 - M - 482178 - Valor C\$ 1,260.00

CERTIFICACIÓN: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA:** que bajo el número un mil setecientos treinta y siete (1737) Del folio tres mil doscientos cuarenta y dos, al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, Tomo VII, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DE CENTRO AMERICA (INDDCA)". Conforme autorización de Resolución del día trece de Septiembre del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Septiembre del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Carmen María Morales, en la escritura número 134, fechados el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y seis. **ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DE CENTRO AMERICA, (INDDCA). CAPITULO I.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN: **ART. 1: NOMBRE Y NATURALEZA:** El Instituto para la Democracia el Desarrollo y la Cultura de C.A. con las siglas I.N.D.D.C.A. es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, de servicio y carácter humanista, democrática, solidaria y pluralista. Esta formada por personas inspiradas en principios de respeto a la dignidad de la persona humana, el bien común, el Estado de Derecho y los Derechos humanos y que promueven la fraternidad entre sus miembros y hacia

los demás. **ART. 2: DOMICILIO Y DURACIÓN:** Esta Institución tendrá su domicilio en la ciudad de Granada, pudiendo establecer oficinas en todo el país y fuera de él para el cumplimiento de sus objetivos. El plazo de duración de esta institución es indefinido. **CAPITULO II.- FINES Y FUNCIONES:** **ART. 3: FINES:** a) Promover y realizar estudios de la situación Política, Económica y Cultural de la realidad nicaragüense. b) Realizar estudios, exposiciones, debates e investigaciones del contexto americano en función del desarrollo, la integración y la planificación. c) difundir los principios de la democracia los derechos humanos y la historia de los movimientos políticos. Económicos y sociales a través de los tiempos. d) Capacitar y dar asesoría sobre los aspectos del desarrollo, la política y la democracia a todos los sectores de la población nicaragüense elevando así su nivel cultural para la formación de una nueva Nicaragua. e) Promover el desarrollo de nuevas capacidades personales a través de la educación en las ciencias y en las artes, permitiendo así la generación y utilización de los más amplios y específicos conocimientos técnicos, administrativos y culturales desarrollando las habilidades laborales y profesionales de conformidad con las necesidades, con los objetivos de desarrollo e infraestructuras nacionales. **- ART. 4: FUNCIONES:** para cumplir con sus fines, la institución tendrá las siguientes funciones: a) Contribuir a la formación democrática de los ciudadanos por todos los medios compatibles con la naturaleza de la institución. b) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural y el intercambio de información con instituciones afines. c) Podrá construir centros de educación en todos sus niveles. Primaria, Media, Técnicas y Superiores al igual que escuelas de artes. d) Podrá realizar y ejecutar proyectos de obras de progreso en los diferentes departamentos del país. e) Efectuar estudios, análisis, proyecciones y evaluaciones de carácter socioeconómico, industrial técnico y cultural. f) Se buscará la obtención de recursos económicos materiales y técnicos a través de hermanamientos con organismos nacionales e internacionales interesados en apoyar nuestros proyectos. g) Se podrá adquirir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o títulos valores, se podrá concurrir a la formación de toda clase de sociedades como accionista y ostentar sus representantes cargos directivos, podrá importar y exportar toda clase de bienes relacionado con su actividad. Podrá dar en arriendo y arrendar toda clase de bienes, podrá conseguir para su financiamiento toda clase de créditos tanto en la banca o entidades financieras privadas, públicas o internacionales; podrá grabar sus bienes en cualquier forma de acuerdo a sus propias leyes y las de la república. Podrá verificar operaciones de banca como comprar y descontar en términos convenientes toda clase de títulos valores y en fin realizar toda clase de actividades de comercio e industria a que se destine su capital, pues las enumeraciones anteriores deben considerarse enumerativas y no taxativas. **CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.- ART. 5: MIEMBROS:** a) para ser miembro del INDDCA se requiere ser nicaragüense, mayor de edad y tener la voluntad de participar en las actividades de la institución. Son miembros de la institución quienes suscriban

su acta constitutiva (Miembros Fundadores) y aquellos que se adhieran a la entidad con posterioridad, a propuesta de los miembros activos y por unanimidad de sus fundadores debiendo cumplir con los requisitos de sociedad de esta institución. b) La calidad de miembro se pierde: por muerte, renuncia o por acuerdo de la asamblea general c) Son miembros honorarios quienes por su servicio sus dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial sean distinguidos con esa calidad por resolución de la Asamblea General, conforme lo indique su reglamento respectivo. **CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y HONORARIOS.- ART. 6: DERECHOS:** Son derechos de los miembros activos a) Participar en todas las actividades de la institución. b) Integrar la Asamblea General participando con vos y voto. c) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva. d) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Asamblea General, La Junta Directiva, los Consejos o Comisiones de conformidad con el reglamento que emita la Junta Directiva. e) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros. f) Examinar los libros de actas y de contabilidad de la institución dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea General. g) Recibir informes y publicaciones de la institución. **ART. 7: DEBERES:** Son deberes de los miembros activos a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones adoptadas por la asamblea general y la Junta Directiva. b) Cumplir con los encargos de las comisiones y atribuciones que disponga la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Asistir puntualmente a las asambleas previamente convocadas por la Junta Directiva. d) Cooperar con el logro de los fines de la institución. e) Pagar puntualmente las cuotas que fije la asamblea general. **ART. 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** Los miembros honorarios gozaran únicamente de los derechos estipulados en los incisos a), d) y g) del Artículo 6 de estos estatutos y de los deberes contenidos en los incisos b) y c) del artículo 7mo. de estos estatutos. **CAPITULO V.- REGIMEN INTERNO ESPECIAL.- ART. 9: SANCIONES:** Las sanciones que se impondrán a los miembros activos son las siguientes: Amonestación y Suspensión: Rigurosa sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el reglamento. **ART. 10: AMONESTACION:** La Junta Directiva amonestará conforme el reglamento respectivo al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes. **ART. 11: SUSPENSION:** La calidad de miembro activo se suspende por falta de pago de cinco cuotas ordinarias o dos extraordinarias consecutivas que estuviere obligado a pagar. a) Por licencia concedida por la Junta Directiva, la que no podrá otorgarse por más de veinticuatro meses y en casos muy excepcionales se prorrogará la licencia por un periodo igual. b) Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro es contraria al decoro o a los fines de la Institución y después de haberse agotado el trámite de amonestación que estará previsto en el reglamento

respectivo. **ART. 12: PERDIDA:** La calidad de miembro se pierde: a) Por renuncia irrevocable. b) Por falta de diez cuotas ordinarias o tres extraordinarias consecutivas que estuviere obligado a pagar. c) Por resolución de la Asamblea motivada por la conducta del miembro activo que transgreda los estatutos, reglamentos, fines y funciones de la institución y después de agotarse los procedimientos previstos en estos estatutos y en los que estipule el reglamento respectivo. d) Por ausencia no justificada a más de tres asambleas generales. e) Por incumplimiento reiterado a los cargos y comisiones que disponga la Junta Directiva o la Asamblea General sin que haya mediado excusa con causa justificada. **ART.- 13: RECURSOS DE APELACION:** En todos los casos a los miembros activos se concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá. El afectado podrá recurrir ante la Asamblea General dentro de los días hábiles de notificado la que confirmará o revocará la decisión de la Junta Directiva. **CAPITULO VI: DIFERENCIAS: ART. 14: INTERPRETACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS EN CASOS NO PREVISTOS:** La Interpretación de estos estatutos y sus reglamentos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterios que surjan con motivo de la Aplicación de los mismos, serán resueltos por los socios fundadores los que podrán solicitar la asesoría que consideren conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo a los casos previstos y a la naturaleza y propósito de la Institución. **ART. 15: ARBITRAJE:** Cualquier diferencia que surgiera entre los miembros y la entidad con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un tribunal de arbitraje compuesto de tres árbitros, así nombrados de común acuerdo y en defecto de este procedimiento por un juez de primera instancia del ramo civil del departamento de Granada, escogiéndolo en un terna propuesta por la Asamblea General y contra dicho fallo no cabrá mas recurso que el de casación por los motivos que la ley señala. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO: ART. 16: PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El patrimonio de la Institución lo constituyen; a) Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquieran por cualquier título legal. b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General apruebe que deben pagar los miembros de la Institución. c) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la institución, Personas Individuales (Naturales) o jurídicas, públicas o privadas ajenas a la misma. d) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas o privadas. e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de las instituciones o cualquier otro ingreso por motivo no previsto. f) Según la legislación vigente en el país sobre la materia, los ONG están eximidos del pago de impuestos de importación de equipo y mobiliario, propios para el uso de estos organismos o sus finalidades. g) En todo lo relativo a contabilidad y Administración la institución seguirá lo estipulado por las leyes correspondientes de la República. **CAPITULO VIII. DE LOS ORGANOS DE LA INSTITUCIÓN:**

ART. 17: ORGANOS: Para el desarrollo de sus fines y funciones la Institución contará con los siguientes: a) LA ASAMBLEA GENERAL, b) LA JUNTA DIRECTIVA, c) LA DIRECCION EJECUTIVA, d) LOS CONSEJOS Y COMISIONES. **ART. 18: ASAMBLEA GENERAL:** a) La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus facultades como tales. Es la máxima autoridad de la Institución y deberá reunirse dos veces al año, durante los meses de Julio y Diciembre. b) En la sesión del mes de Julio se conocerán los estados financieros de la Institución. En la sesión del mes de Diciembre se aprobará el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Institución. c) La Asamblea General se reunirá tan frecuente como sea necesario, cuando lo convoque la Junta Directiva o a solicitud del 60% de sus miembros activos, debiendo especificarse en este caso el motivo de la convocatoria. d) La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en los incisos c), j) y k) del Art. 20 de los Estatutos. e) Para celebrar la Asamblea General se convocará por escrito a los miembros activos, con quince días de anticipación, indicando el lugar día y hora de sesión. f) El quórum se formará cuando menos con la mitad mas uno de sus miembros activos sin tomar en cuenta las representaciones. Si en la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y representados, cada miembro activo tendrá derecho a una representación, o sea, un máximo de dos votos. **ART. 19: DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomaran por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad mas uno de los votos de los miembros activos presentes y representados. La representación debe constar por escrito. Las decisiones de la Asamblea General extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. **ART. 20: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la asamblea general: a) Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la institución. b) Establecer los criterios que observará la junta directiva para la aprobación de programas y proyectos de la institución. c) Aprobar las modificaciones a estos estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. d) Emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la institución. e) Aprobar o rechazar las cuentas del ejercicio anterior, estados e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la institución. f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la institución. g) Elegir con especificación de cargos, en votación secreta a los miembros que integran la junta directiva y quitarlos de sus cargos, esta votación podrá hacerse por lista. h) Nombrar y destituir al director ejecutivo a propuesta de la junta directiva. i) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros activos conforme a lo estipulado en el inciso a) del artículo 5 de estos estatutos y la de los miembros honorarios de acuerdo al reglamento

respectivo. j) Acordar con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, la asociación, participación, fusión o federación con otras instituciones similares, nacionales o internacionales, manteniendo la personería jurídica de la institución para formar una nueva entidad. k) Disponer con el mismo número de votos la disolución y liquidación de la institución. l) Conocer los asuntos que someta a su consideración la junta directiva, el presidente o los miembros de la institución. **ART. 21: INTEGRACIÓN Y PERIODO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva estará formada por miembros de la institución que desempeñaran los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocales Primero, Segundo y Tercero. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General los elegirá y tomaran posesión de sus cargos inmediatamente después de la elección correspondiente. **ART.- 22: SESIONES Y VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva se reunirá por lo menos una vez al mes. Extraordinariamente se reunirá cuando lo soliciten dos o mas de sus miembros. El presidente de la misma o el Director ejecutivo cuando lo consideren necesario. La junta directiva se considerará validamente reunida con la presencia de tres de sus miembros como mínimo y las decisiones se tomaran por mayoría absoluta gozando el presidente de doble voto en caso de empate. **ART. 23: VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA:** Las vacantes definitivas que se produzcan en la Junta Directiva se llenarán en la Asamblea General ordinaria más inmediata a la fecha que se da la vacante. El directivo elegido desempeñará el cargo por el tiempo que le restaba al directivo original. Las vacantes definitivas se producen por el fallecimiento o renuncia del directivo por pérdida o suspensión del miembro activo o por declaración de ausencia determinada por la Junta Directiva según el inciso a) del Art. 24 de estos estatutos. **ART.- 24: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, normas y disposiciones de la Asamblea General, c) Convocar a la Asamblea General, d) Asignar atribuciones al Director Ejecutivo en adición a las estipuladas en el Art. 32 de estos estatutos, e) Otorgar la representación legal de la Institución o mandatos especiales al Director Ejecutivo o a terceras personas quienes podrán ejercerlos conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, f) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los estados de cuenta y de ejecución presupuestaria, g) presentar a la Asamblea General para su aprobación el proyecto anual de ingresos y gastos y el plan de trabajo, h) Administrar el patrimonio y recursos de la Institución estableciendo con autorización de la Asamblea General los mecanismos de control internos y externos. i) Acordar la adquisición de bienes inmuebles dentro de los límites establecidos por la Asamblea General y la enajenación y gravámenes de los mismos con la aprobación de la Asamblea General, j) Autorizar la celebración de contratos de préstamos para el cumplimiento de los fines de la Institución dentro de los límites establecidos por la Asamblea General. k) Aprobar

proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el trámite de su funcionamiento. l) Crear e integrar para sí mismo o a propuesta de la Dirección Ejecutiva, consejos y comisiones para que se encarguen de los asuntos específicos. m) Declarar la anuencia del Directivo que incurra en tres faltas de asistencias consecutivas, no justificadas a sesiones de la Junta Directiva convocadas debidamente. n) Todas aquellas atribuciones que corresponden a estos Estatutos sus reglamentos y los que confiere la Asamblea General. Para los casos previstos en los literales d), h) e i) se requerirán por lo menos cuatro votos de los miembros de la Junta Directiva. **ART. 25: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Las atribuciones del presidente son: a) Representar legal y socialmente a la Institución, b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Preparar la Agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el secretario de la misma, d) Firmar las actas de las sesiones que presida, e) Tomar decisiones urgentes conjuntamente con el director ejecutivo en beneficio de la Institución cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta de la misma en la próxima sesión, f) Las demás que confieran la Asamblea General o la Junta Directiva. **ART. 26: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Las atribuciones del vicepresidente son: ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el presidente. **ART. 27: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** Las atribuciones del Secretario son: a) Elaborar y autorizar con su firma en unión del Presidente las cuotas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma o la del Presidente y transmitir las resoluciones y acuerdos a la Asamblea General y la Junta Directiva o a quien corresponda, c) Preparar de acuerdo con el presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones, d) Convocar a las sesiones por disposición del presidente o de la Junta Directiva. **ART. 28: ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** Las atribuciones del tesorero son: a) Percibir todas las sumas de dinero de la Institución y de otras fuentes y depositarlas en los Bancos recomendados por el Presidente y la Junta Directiva b) Efectuar el desembolso para el pago de las obligaciones de la institución con la autorización del presidente o de la junta directiva. Todos los cheques y comprobantes que se emitan deberán estar firmados por el presidente y por el tesorero. c) Presentar informes financieros mensual y semestralmente al presidente y a la Junta Directiva. d) Dará fianza por el fiel cumplimiento de sus obligaciones en la suma y garantía que determine la junta directiva. **ART. 29: ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal velar por la buena marcha de las inversiones y negocios sociales, presentando informes al presidente y a la junta directiva sobre las operaciones de la institución en el

periodo correspondiente. **ART. 30: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Las atribuciones de los vocales son: a) Sustituir por el orden de elección al secretario, al tesorero y fiscal de la institución. b) Las demás que le correspondan conforme estos estatutos, reglamentos que se emitan y las que le otorgue la junta directiva. **ART. 31: DIRECCIÓN EJECUTIVA:** La dirección ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la institución encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo de un director ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario, organizado en los departamentos que se consideren convenientes. **ART. 32: DIRECTOR EJECUTIVO:** El director ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva. Dirige todas las actividades técnicas administrativas y financieras de la misma y es el responsable ante la junta directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la institución. En caso de impedimento temporal del director ejecutivo, lo sustituirá un director ejecutivo adjunto. Sus principales atribuciones son: a) ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Actuar como órgano de comunicación de la institución con sus miembros y con el público, mantener relación con entidades nacionales e internacionales afines a los propósitos de la misma. c) Establecer los mecanismos de control contable y fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la institución, debiéndose nombrar al efecto un tesorero, quien tendrá las atribuciones que especifique el reglamento respectivo. d) Gestionar y obtener recursos financieros para el desarrollo de programas y proyectos de la institución. e) Por disposición de la junta directiva representar social y legalmente a la institución, conjunta o separadamente con la Junta Directiva. f) Celebrar a nombre de la institución los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la junta directiva. g) Someter cada año a consideración de la junta directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la institución. h) Informar periódicamente a la junta directiva de la marcha de la institución y presentar anualmente el informe de labores, los estados financieros y el movimiento del personal al servicio de la institución. i) Someter a consideración de la junta directiva los reglamentos que normen las actividades internas de la institución. j) Determinar las funciones de los Consejos y Comisiones que establezca la junta directiva dentro del ámbito de su competencia. k) Contratar y despedir al personal al servicio de la institución. l) Solicitar sesión extraordinaria de la junta directiva cuando lo considere necesario. m) Las demás que le señalen la junta directiva y los presentes estatutos y reglamentos. **ART. 33: CONSEJOS Y COMISIONES:** Los consejos tienen carácter asesor y las comisiones carácter ejecutivo. La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones específicos los que determinarán la asamblea general o la junta directiva, conforme lo determine el reglamento respectivo. **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ART. 34: DISOLUCIÓN:** La institución

podrá disolverse: a) Por decisiones tomadas en la asamblea general extraordinaria convocada para tal efecto, requiriéndose el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros activos. b) Por no cumplir con sus fines. c) Por reducción de su patrimonio a un 60 %. d) Por resolución de autoridad competente cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. ART. 35: LIQUIDACION: Al acordarse la disolución de la Institución la persona o personas encargadas de llevar a cabo la liquidación y, además, señalar las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Institución en liquidación o concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Institución. c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. d) Otorgar finiquitos. e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General extraordinaria. Una vez realizada esta operación por la persona o personas destinadas para tal fin, la Junta Directiva formulará la distribución del capital social entre sus socios activos de acuerdo al aporte realizado para su fundación y dentro del plazo que para tal efecto se designe en el acuerdo de disolución. CAPITULO X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ART. 36: TRANSITORIA: Los miembros de la Junta Directiva que se elijan a partir de la aprobación de la personalidad jurídica, estarán en el ejercicio de sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos en caso de que así lo decidan los miembros de la Institución, la Junta Directiva será conformada por los miembros activos de la institución y serán: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los cuales tienen derecho a voz y a voto en las asambleas de la Junta Directiva. También formarán parte de la Junta Directiva los vocales, los cuales serán electos de entre los miembros honorarios, teniendo derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Junta Directiva. Los vocales serán: El primero, el segundo y el tercero colaboran con el secretario, el tesorero y el fiscal de la Institución. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor objeto y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales del mismo, los que importan las renunciaciones y estipulaciones que explícitas e implícitas hacen. Leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme, la ratifican sin hacerle modificación alguna. Firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado - (f) - Bismarck Marengo Tórrez (f) - José Ramón Silva Avilez. (f) - Flor de Liz Briones A. (f) Rosa Isabel Potosme Narvaez. (f) C. María Mora. Paso ante mí del frente del folio número noventa y dos de mi protocolo número cuatro que llevé en el presente año y a solicitud del señor Bismarck Marengo Tórrez libro este segundo testimonio en ocho hojas útiles

de papel sellado, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Granada a las diez de la mañana del veinte y dos de Julio de mil noventa y noventa y seis.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil setecientos treinta y siete (1737), del folio tres mil doscientos cuarenta y dos, al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, Tomo VII, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, trece de Septiembre del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Carmen María Mora Morales, en la escritura número 134, fechados el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y seis. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 1549 - M - 043335 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARBO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04946.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 12-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1550 - M - 043281 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARBO, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04947.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1551 - M - 044542 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Syngenta Participations AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase(1)**

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05324.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1552 - M - 044543 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase(5)**

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05325.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1553 - M - 044566 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOVIGUARD**Clase(5)**

Presentada : 06-05-98. Expediente No. 98-01673.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1554 - M - 044567 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RINSO 3 3N 1**Clase(3)**

Presentada : 28-07-98. Expediente No. 98-02790.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1555 - M - 044568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CURL-ASCIOUS**Clase(3)**

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2001-00100.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1556 - M - 044569 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REALFLU**Clase(5)**

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2001-00101.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1557 - M - 044570 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

REALFLU

Clase (42)

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2001-00102.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1558 - M - 044571 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZELDOX IM

Clase (5)

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2001-00103.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1559 - M - 044572 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEG-REBETRON

Clase (5)

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2001-00106.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1560 - M - 044573 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREXIGE

Clase (5)

Presentada : 11-01-2001. Expediente No. 2001-00139.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1565 - M - 044578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MEAD JOHNSON & COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOOST

PROTEGE: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, Clase (5)

Presentada : 25-09-2000. Expediente No. 2000-04285
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-11-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1564 - M - 044577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MD FOODS AMBA, de R. Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MILEX

Clase (5)

Presentada : 28 de Enero de 1998. Exp. No. 1998-00344

Managua, 25 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-1

Reg. No. 1563 - M - 044576 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LUCEDEX

Clase (5)

Presentada : 27-05-98. Expediente No. 98-01987.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1562 - M - 044575 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SURIVEX"

Clase (5)

Presentada : 13-10-93. Expediente No. 93-02428
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1578 - M - 219324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado BEECHAM GROUP PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada : 26 de Junio de 2000. Exp. No. 2000-03009.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-1

Reg. No. 1577 - M - 219323 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado BEECHAM GROUP PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 26 de Junio de 2000. Exp. No. 2000-03008

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora

3-1

Reg. No. 1576 - M - 219330 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 02 de Enero de 2001. Exp. No. 2001-00034

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director.

3-1

Reg. No. 1575 - M - 219321 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 02 de Enero de 2001. Exp. No. 2001-00035.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub-Director.

3-1

Reg. No. 1574 - M - 219363 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado LABORATORIOS FINLAY, S. A. de Honduras, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROXEFIN

Clase(5)

Presentada: 09 de Noviembre de 1999. Exp. No. 1999-03854.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1573 - M - 219362 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado
LABORATORIOS FINLAY, S.A. de Honduras, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:**FINEURON****Clase(5)**

Presentada: 09 de Noviembre de 1999. Exp. No. 1999-03853.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1572 - M - 219361 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado de
LABORATORIOS FINLAY, S.A. de Honduras, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:**FINISTAN****Clase(5)**

Presentada: 09 de Noviembre de 1999. Exp. No. 1999-03851.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1571 - M - 219360 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado SMITHKLINE
BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A. de
Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**EXILOMA****Clase(5)**

Presentada: 06 de Octubre de 1999. Exp. No. 1999-03388.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 1570 - M - 219328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado FOOD
INGREDIENTS SPECIALITIES, S.A. de Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:**NATUROMA****Clase(30)**

Presentada: 19 de Mayo de 1999. Exp. No. 1999-01498

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1569 - M - 219327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado FOOD
INGREDIENTS SPECIALITIES, S.A. de Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:**NATUROMA****Clase(29)**

Presentada: 19 de Mayo de 1999. Exp. No. 1999-01497.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1568 - M - 219326 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado FOOD
INGREDIENTS SPECIALITIES S.A., de Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:**NATUROMA****Clase(3)**

Presentada: 19 de Mayo de 1999. Exp. No. 1999-01496.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1567 - M - 219322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado LABORATORIOS
SILANES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

XIPRAL**Clase(5)**

Presentada : 17 de Enero de 2001. Exp. No. 2001-00182.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub-Director.

3-1

Reg. No. 1566 - M - 219325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado BEECHAM
GROUP PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio**Clase(21)**

Presentada : 26 de Junio de 2000. Exp. No. 2000-03010.

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya,
Directora.

3-1

Reg. No. 1528 - M - 044536 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, KOIPE,
S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**Clase(29)**

Presentada : 29-11-2000 Expediente No. 2000-05200.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1527 - M - 043289 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFÉ
SOLUBLE, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**Clase(30)**

Presentada : 27-11-2000. Expediente No. 2000-05151.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1561 - M - 044574 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado de PFIZER INC.
de EE.UU., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**RAPITABS****Clase(5)**

Presentada : 13 de Octubre de 1993. Exp. No. 1993-02418.

Managua, 25 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub-
Director.

3-1

Reg. No. 1798 - M - 55704 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY,
estadounidense, solicita el registro de la marca de Fábrica y
Comercio:**CREST SPINBRUSH****Clase(10)**

Presentada : veintitrés de Enero del 2001. Exp. # 2001-00223

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero
del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1797 - M - 55703 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, estadounidense, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

CREST SPINBRUSH

Clase (21)

Presentada: veintitrés de Enero del 2001. Exp. # 2001-00222
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1796 - M - 55702 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, estadounidense, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

CREST SPINBRUSH

Clase (3)

Presentada: veintitrés de Enero del 2001. Exp. # 2001-00221
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1790 - M - 44743 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. (INFASA), Guatemalteca, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

DACL.YNE

Clase (5)

Presentada: cuatro de Enero del 2001. Exp. # 2001-00088
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1789 - M - 44747 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand, Apoderado de la sociedad SOCIETE ANONYME DES EAUX MINERALES D'EVIAN, Francesa, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: veinticinco de Septiembre de 2000. Exp. # 2001-04267
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1799 - M - 55709 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad BASF AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

F 500

Clase (1)

Presentada: veintitrés de Enero del 2001. Exp. # 2001-00224
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1795 - M - 55701 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad BASF AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

REGNUM

Clase (5)

Presentada: veintitrés de Enero del 2001. Exp. # 2001-00220
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1792 - M - 55706 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita el registro de la marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada: veintidós de Enero del 2001. Exp. # 2001-00217
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1788 - M - 44742 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad CASTROL LIMITED, Inglesa, solicita el registro de la marca de Servicio:

LOGIC

Clase (39)
Presentada: once de Julio del 2000. Exp. # 2000-03253
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1787 - M - 44746 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad. GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el registro de la marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: veinte de Junio de 2000. Exp. # 2000-02915
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1786 - M - 44745 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el registro de la marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada: veinte de Junio de 2000. Exp. # 2000-02914
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1785 - M - 44744 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el registro de la marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada: veinte de Junio de 2000. Exp. # 2000-02913
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1782 - M - 7034824 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"INDUSTRIAL IT CERTIFIED"

Clase(9) Int.

Presentada : 16 de Enero 2001.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1781 - M - 7033214 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la sociedad. Orion Corporation, de Finlandia, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"AXENT"

Clase(5) Int.

Presentada : 10 de Noviembre 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1780 - M - 7034822 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la sociedad. Nutricia International B.V., de los Países Bajos, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

KASDORF VITAL INFANTIL

Clase(5) Int.

Presentada : 16 de Enero 2001.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1779 - M - 7034823 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la sociedad. ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el registro de la marca de Servicio:

"INDUSTRIAL IT SOLUTIONS"

Clase(42) Int.

Presentada : 16 de Enero, 2001.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1778 - M - 7034820 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad: ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el registro de la marca de Servicio:

"INDUSTRIAL IT CERTIFIED"

Clase(42) Int.

Presentada : 16 de Enero 2001.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1777 - M - 07034821 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de la sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"CALLISTA"

Clase(4) Int.

Presentada : 16 de Enero, 2001.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1776 - M - 07034818 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la sociedad. Nutricias International B.V., de los Países Bajos, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"KASDORF VITAL INFANTIL"

Clase(29) Int.

Presentada : 16 de Enero, 2001.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1775 - M - 07034819 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de la sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"INDUSTRIAL IT SOLUTIONS"

Clase (9) Int.
Presentada : 16 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 5 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1774 - M - 7034817 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado del Señor OSCAR LOAIZA ARIAS, ciudadano Colombiano, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio.

"UNCLOTHE"

Clase (25) Int.
Presentada : 19 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1773 - M - 7034816 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD. de Israel, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"SOPRAL"

Clase (5) Int.
Presentada : 19 de Enero, 2001.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6 de Febrero del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1794 - M - 55708 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de la sociedad: EULEN, S.A., española, solicita el registro de la marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada : veintidós de Enero del 2001.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1793 - M - 55707 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de la sociedad: EULEN, S.A., española, solicita el registro de la marca de Servicio.



Clase (42)
Presentada : veintidós de Enero del 2001. Exp # 2001-00218
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1791 - M - 55705 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de la sociedad: EULEN, S.A., española, solicita el registro de la marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada : veintidós de Enero del 2001. Exp. # 2001-00216
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1784 - M - 44741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderada de la sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el registro de la marca Fábrica y Comercio:

ATLAZIR

Clase(5)

Presentada: diez de Marzo de 1997. Exp. 97/00685
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1783 - M - 044740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderada de la sociedad: MIEL CARLOTA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio:

CARLOTA

Clase(30)

Presentada: once de Febrero de 1997. Exp. # 97/00414
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1771 - M - 331728 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de la firma MARKATRADE, INC., de las Islas Virgenes Británicas, solicita el registro de la marca de Fábrica:

SINDOLAN

Clase(05)

Presentada: Enero 18 del 2001.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Febrero nueve del dos mil uno. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 1772 - M - 331727 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de la firma MARKATRADE, INC., de las Islas Virgenes Británicas, solicita el registro de la Señal de Propaganda:

CALIDAD DE VIDA PARA TODOS

La que servirá publicitar y atraer la atención al público consumidor en relación al Nombre Comercial CALOX Y ETIQUETA, inscrito bajo número 39,039 C.C., Folio 169, Tomo V del Libro de Inscripciones de Nombres Comerciales, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Presentada: Enero 18 del 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Febrero nueve del dos mil uno. AMBROSIA LEZAMA ZELAYA, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 1804 - M - 78559 - Valor C\$ 720 00

Dr. Sergio Antonio Gazol S., Apoderado de FRANK ANTONIO MATUSAGUIRRE de Nicaragua, solicita el registro de Nombre Comercial:



Para proteger UN ESTABLECIMIENTO CON EL NOMBRE COMERCIAL "ECONO RENT-A-CARTANTO" EN EL COMERCIO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, USÁNDOSE ADEMÁS EN PAPELERÍAS, FACTURAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS A USARSE PARA TAL FIN.

Presentada: 03 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04412
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1805 - M - 78558 - Valor C\$ 720.00

SEÑOR FRANK ANTONIO MATUS A., CARÁCTER PERSONAL DE FRANK ANTONIO MATUS AGUIRRE de Nicaragua, solicita el registro de Nombre Comercial:

**Econo
Ren A Car**

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO Y PARA DAR A CONOCER EL GIRO DE SUS NEGOCIOS EL "ECONORE-A-CAR" TANTO EN EL COMERCIO NACIONAL COMO INTERNACIONAL; USÁNDOSE ADEMÁS EN PAPELERÍAS, FACTURAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS A USARSE PARA TAL FIN.

Presentada: 09 de Agosto de 2000. Exp. No. 2000-03605
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg No. 1836 - M - 73903 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACTIVE

Clase (5)

Presentada: 22 de Agosto de 1997. Exp. No. 1197-02811

Managua, 23 de Enero de 1001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora

3-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2210-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 2210-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 2210-2001. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Mana-

gua, dieciocho de Enero del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha dieciséis de diecinueve de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "FE Y ESPERANZA CAMPESEÑA", R.L. (COOPFACAMPE, R.L.). Constituida en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día dos de Diciembre del año dos mil. Se inicia con 70 asociados, 28 hombres y 42 mujeres, con un capital suscrito C\$ 36,400.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "FE Y ESPERANZA CAMPESEÑA" R.L. (COOPFACAMPE, R.L.). Presidente, Juan de Jesús Méndez Cárdenas, Vicepresidente, Denis Solís Maradiaga; Secretario, Fátima Pozo Hernández; Tesorero, Cristina Mairéna Cuadra, Vocal, Magdalena Betanco Quiroz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1489-97

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA: Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 67 se encuentra la Resolución No. 1489-97, que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1489-97, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE AHOORRO Y CRÉDITO CANDELARIA EL BARRO No. 2, R.L., constituida en la localidad de El Barro, Municipio de Malpaisillo, Departamento de León, a las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 30 asociados, 20 hombres y 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), y pagado de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la COOPERATIVA

DE AHORRO Y CRÉDITO CANDELARIA EL BARRO No. 2 R.L., con la siguiente Junta Directiva, Carlos Guerrero Pastora, Presidente; Jorge Hidalgo López, Vicepresidente; Fernando Delgado Hidalgo, Secretario; José Hidalgo López, Tesorero; Flor de María Hidalgo Hernández, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo (Hay un sello). Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 296-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 223 se encuentra la Resolución No. 296-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 296-2001**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Enero del año dos mil uno, a las once de la mañana. Con fecha tres de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SERVICIO PRODUCTORES DE TOLA, R.L. (COOPRASERT, R.L.)**. Constituida en la Comarca El Palmar, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las once y quince minutos de la mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil, se inicia con 27 asociados, 23 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,700.00 (Dos setecientos córdobas netos), y pagado de C\$ 2,700.00 (Dos mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SERVICIO PRODUCTORES DE TOLA, R.L. (COOPRASERT, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: José León Campos Guzmán, Presidente; Eveling Jiménez, Vicepresidente, Mauricio José Mendoza; Secretario, Thomas Solís; Tesorero, Fidencio López Campos, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Direc-

ción General e Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 290-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 221, se encuentra la Resolución No. 290-2000, que integralmente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 290-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Noviembre del año dos mil, a las nueve de la mañana. Con fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA 2000, R.L. (COOP LA ESPERANZA 2000 R.L.)**. Constituida en la ciudad de Rivas, Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo del año dos, se inicia con 21 asociados, 16 hombres y 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 25,200.00 (Veinticinco mil doscientos córdobas netos), y pagado de C\$ 25,200.00 (Veinticinco mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA 2000, R.L. (COOP. LA ESPERANZA 200, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Roberto Amador Pérez, Presidente; Gloria María Ugarte, Vicepresidente; Porfirio Zapata, Secretario; José Jesús Bello Ortega, Idelfonso Rivera Rivera, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 297-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 223, se encuentra la Resolución No. 297-2001, que integralmente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 297-2001**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Enero del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha once de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA GUITARRA, R.L.** Constituida en la Comarca El Edén, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las dos y diez minutos de la mañana del día tres de Marzo de mil novecientos noventa, se inicia con 15 asociados, 13 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos córdobas netos), y pagado de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA GUITARRA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Jaime Ayala Álvarez, Presidente; César A gusto Canda Velásquez, Vicepresidente; Ramón Flores Gómez, Secretario; Miguel Reyes Treminio, Tesorero; Darcy Arriaza Ampie, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 47-99

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 159, se encuentra la Resolución No. 47-99, que integralmente y literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 47-99**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, las nueve de la tarde. Con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE APICULTORES HERMENEGILDO ALVISURI, R.L.** Constituida en la Comarca de Baguas, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, a las ocho de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 12 asociados, 11 hombres y 1 mujer, con un capital de C\$ 600.00

(Seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE APICULTORES HERMENEGILDO ALVISURI, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Dimas José Pérez Amador, Presidente; Jaris Porfirio Alvarado M, Vicepresidente; Martín Sevilla Paz, Secretario; Zacarías Suazo Méndez, Tesorero; Milton Salomón Sáenz Gómez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Dr. Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1502-97

La Suscrita Licenciada Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 68 se encuentra la Resolución No. 1502-97, que integralmente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1502-97**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL PROGRESO, R.L.**, constituida en la localidad de Los Cardones, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 11 asociados, 11 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 13,200.00 (Trece mil doscientos córdobas netos), y pagado de C\$ 1,100.00 (Un mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL PROGRESO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Manuel Sandoval Alvarado, Presidente; Santos Dávila Castillo, Vicepresidente; Leonel Castillo Machado, Secretario; Efraín Rayo Sánchez, Tesorero; Ramón Rayo Espinoza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución

razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1875-99

ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA: Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No. 1875, que integramente y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1875-99, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA APICULTURA MATEARE, R.L., constituida en El Municipio de Mateare, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 13 asociados, 13 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas), y pagado de C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA APICULTURA MATEARE, R.L., con la siguiente Junta Directiva, Julio Vallejos Pallavicini, Presidente, Pablo López Gamboa, Vicepresidente, Santos Hernández Narváez, Secretario, Freddy Vásquez Gamboa, Tesorero, Martín Aguirre Vallejos, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 15-95

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA: Que en el Tomo I, del Libro de Modificación de Estatutos y Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 03 se encuentra la Resolución No. 15-95, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 15-95, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE, PASAJEROS Y CARGA ORIENTAL, R.L., cuya reforma total de Estatutos, se encuentra registrada en el Acta No. 220, celebrada el día doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente la Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en el Arto. 36 de la Ley General de Cooperativas y los Artículos 32, 43, inciso b) del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébase la Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE, PASAJEROS Y CARGA ORIENTAL, R.L. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este Ministerio. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

NORMAS TECNICAS PARA DISEÑOS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MEDIO RURAL Y SANEAMIENTO BASICO RURAL

(Continuación)

PARTE II

SANEAMIENTO BASICO RURAL

CONTENIDO

PARTE - II

	<u>PAGINA</u>
I. LETRINASSANITARIAS	
1.1 Objetivos	1-1
1.2 Definiciones	11
1.3 Tipos de Letrinas	1-2
1.3.1 Letrinas de Foso Seco	1-2
1.3.2 Letrina de Foso Ventilado	1-3
1.3.3 Letrina Abonera Seca Familiar (LASF)	1-3
1.3.4 Letrina Elevada de Cámara Ventilada (LECSV)	1-3
1.4 Localización de Letrinas	1-5
1.5 Estructuras	1-6
1.5.1 Paredes y Brocal	1-6
1.5.2 Piso de Letrina	1-7
1.5.3 Losas de Concreto	1-7
1.5.4 Pisos de Madera	1-7
1.5.5 Taza de Letrina	1-7
1.6 Limitaciones para las instalaciones de Letrinas	18
1.7 Conservación y Mantenimiento	1-8
II. POZO DE RECOLECCION DE ORINA (PRO)	2-1
2.1 Descripción y Normas	2-1
III. POZO DE INFILTRACION DE AGUAS GRISAS (PIAG)	3-1
3.1 Generalidades	3-1
3.2 Aguas Grises	3-1
3.3 Uso de PIAG	3-1
3.4 Limitaciones	3-1
3.5 Diseño	3-2

BIBLIOGRAFÍA

I- LETRINASSANITARIAS

1.1 Objetivos

Esta norma fija las condiciones de construcción de letrinas sanitarias con el fin de resguardar la higiene del medio ambiente y elevar el nivel de vida de la población en aquellos lugares donde se carece de Sistemas de Alcantarillado Sanitario.

Esta norma se aplicará solamente a uso de letrinas sanitarias sin arrastre de aguas, en la que se depositará solamente excretas humanas para su descomposición anaeróbica; Se utilizará en viviendas, escuelas y demás instalaciones del área rural.

1.2 Definiciones

Letrina Sanitaria

Es una pequeña estructura, la cual se utiliza para hacer las necesidades fisiológicas de evacuación de excretas, ella está compuesta por una caseta, una plataforma con su asiento, la que está colocada sobre una fosa, donde se van depositando las heces fecales, para evitar la contaminación del medio ambiente (ver fig. 1, 5, 10, y 11)

Foso de Letrina

Foso excavado manualmente en forma cilíndrico, rectangular o cuadrado. (Ver figura No. 7)

Recámara de Distribución

Es una estructura para almacenamiento de excretas, durante un periodo de estabilización, estos pueden tener forma cuadrada o rectangular, ser de madera, concreto o cualquier otro material resistente. (ver figura 5)

Brocal

El brocal es la parte de estructura protectora que se eleva sobre el terreno, sirve de soporte del piso de la letrina y evitará el derrumbamiento del foso. (Ver figura No. 4)

Piso de Letrina

El piso de la letrina será una losa de concreto o plataforma de madera y estará soportada sobre el brocal del foso, cuyo ajuste y sellamiento deberá verificarse para evitar el ingreso de insectos y roedores. Al centro del piso de la letrina, se encuentra un hueco para la colocación del asiento o taza sanitaria. (Ver figuras No. 8 y 9)

Taza Sanitaria

La taza es el mueble sanitario de la letrina, que sirve de asiento y está colocada sobre el piso, en el centro del cubículo, la cual se construye de concreto o madera, ésta se diseñará específicamente para niños y para adultos y podrá tener forma cilíndrico, cúbico, cono truncado etc., con su tapa para evitar la entrada de insectos. (Ver figura 10)

Caseta

La caseta sirve para proteger al usuario de la intemperie y cubrir su intimidad, esta podrá tener techo de zinc o tejas con paredes de madera, concreto, bloques, ladrillo, bambú, taquezal o cualquier otro material que no afecte la calidad sanitaria del recinto. Las dimensiones de la caseta deberán concordar con las del piso de la letrina. (Ver figura 6)

1.3 Tipos de Letrinas

1.3.1 Letrina de Foso Seco

Esta es la "letrina convencional" utilizada mas comúnmente en Nicaragua, compuesta por el foso, un piso con asiento y su respectiva caseta. Estas se construyen de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Foso:

-	Periodo de diseño mínimo	4 años
-	Periodo de diseño máximo	10 años
-	Volumen de lodos	60 lts/pers/año
-	Rango de profundidad	2.0 m. - 4.50 m
-	Forma	Rectangular
-	Ancho	0.70 m
-	Largo	0.90 m
-	Brocal	0.50 m altura mínima

b) Caseta:

-	Altura (parte frontal)	2.0m.
-	Altura (Parte posterior)	1.90m
-	Alero del techo (frontal y posterior)	0.50 m
-	Hueco de ventilación en parte alta de pared	0.15x0.20 m

Condición: Ubicarla sobre terraplén para que no se inunde.
(Ver figura No.1)

1.3.2 Letrina de Foso Ventilado (LFV)

La letrina de foso ventilado, se diferencia de la letrina convencional, (Tradicional Simple), por disponer de un tubo vertical de ventilación. Esta letrina tiene las partes básicas siguientes: El foso, losa, brocal, asiento y tapa, terraplén, caseta y ducto o tubo de ventilación.
(Ver figura No. 8).

El tubo ventilador generalmente es f 4" PVC, en su extremo superior dispone de una malla o cedazo fino para evitar el ingreso de las moscas u otros insectos, dicho tubo debe sobresalir 50 cm del nivel de techo de la caseta y colocarse en forma tal que los rayos solares lo calienten directamente. La circulación del aire elimina los olores resultantes de la descomposición de excretas en el foso y permite que los gases escapen a la atmósfera.

1.3.3 Letrina Abonera Seca Familiar (LASF)

La letrina abonera seca familiar (LASF), se construye cuando no es factible implementar letrina del tipo tradicional o letrina de foso ventilado, en lugares donde el suelo es rocoso o el nivel del agua subterránea es muy superficial, que impide la construcción del foso.

Los componentes de la letrina abonera son: recámara, fosa, asiento y tapa, caseta y gradas. (Ver figura No. 5.)

La recámara de almacenamiento de las excretas se sitúa sobre el nivel del suelo y consta de dos compartimentos independientes, la recámara puede ser construida de ladrillo, bloque, mampostería (piedra bolón con mortero) cada

compartimento debe estar dotado de una ventanilla con compuerta de almacenamiento.

1 - 3

El objetivo del doble compartimento es que cuando está funcionando uno, el otro está sellado, de tal manera que cuando se llene el primer compartimento se traslada la taza hacia el otro compartimento sellando el anterior para que se estabilicen las excretas y se destruyan los microbios causantes de enfermedades, estas deberán permanecer un periodo mínimo de 6 meses para que puedan emplearse como abono orgánico.

Estos compartimentos solamente deben almacenar excrementos. El orinado debe efectuarse en otro dispositivo y el líquido conducirse por un conducto para su disposición independientemente, en una zona de infiltración. Las excretas deben ser cubiertas con cenizas o cal con el fin de acelerar su desecación.

Criterios técnicos**Recámara:**

-	Periodo de diseño	1 año
-	Volumen de lodos:	75 lts/persona/año
-	Forma	Rectangular
-	Ancho (dimensión interna)	0.80m.
-	Largo (dimensión interna)	0.80m.
-	Altura (dimensión interna, desde la losa de fondo a la parte inferior de la cámara)	0.70m.

Caseta:

-	Altura (parte frontal)	2.10 mts.
-	Altura (parte posterior)	1.90 mts.
-	Aleros (anterior y posterior)	0.50 mts
-	Tubo PVC f 4" sdr 50:	2.50 mts
-	3 gradas con secciones de 0.20 m de ancho y	0.25 m de altura.

1.3.4 Letrina Elevada de Cámara Seca Ventilada (LECSV)

Este tipo de letrina es similar a la abonera desde el punto de vista constructivo, y en cuanto al funcionamiento, a la letrina excavada de foso seco ventilado.

Este tipo de letrina se construye en lugares donde el suelo es rocoso o el nivel del agua subterránea es muy superficial que impide la construcción del foso.

Esta letrina puede ser construida de una o dos recámaras continuas e independientes.

Los componentes de la letrina son: Foso, losa, asiento y tapa, caseta, tubo de ventilación y gradas. Las paredes del foso, pueden construirse de ladrillo, bloque, mampostería (piedra bolón con mortero), cada compartimento deberá tener una ventanilla para extraer los desechos estabilizados después de un periodo de un año y medio o dos años.

Criterios Técnicos**Recámara**

- Periodo diseño: 1.5 años
- Volumen de lodos: 60 litros/persona/año
- Forma: Cuadrada
- Ancho (dimensión interna): 0.80 m
- Largo (dimensión interna): 0.80 m
- Altura (dimensión interna, desde losa de fondo a la parte inferior de la plancha) 1.00 m

Caseta

- Altura (parte frontal): 2.10 m
- Altura (parte posterior): 1.90 m
- Alcro (frontal y posterior): 0.50 m
- Tubo PVC 4" SDR 50: 3.00 m
- Gradas con secciones de 0.20 m de ancho y 0.25 m de altura 4 - 5 unidades.

1.4 Localización de Letrinass

1. Para evitar la contaminación por coliformes fecales de pozos excavados a mano o perforados, y malos olores, se establece una distancia mínima entre las letrinas y las siguientes estructuras:

(Ver figura No. 2)

Letrina - Pozo excavado	20.00 m
Letrina- Vivienda	5.00 m
Letrina- Linderos de propiedad	5.00 m
1 - 5	
Letrina-Tanque de Agua sobre suelo	10.00 m
Letrina-Tanque de Agua Sobre torre	8.00 m
Letrina- tubo de A. Potable	3.00 m

2. La distancia vertical mínima entre el fondo del foso y el nivel freático de las aguas, se establece en 3.0 metros, en el caso que no se pueda cumplir con esta disposición, usar "Letrina Elevada".

3. Si en la excavación del foso se encuentra roca agrietada o suelos calcáreos, se deberá impermeabilizar las paredes y el fondo del foso con una lechada de cemento con arena, para impedir la contaminación del agua subterránea. Se podrá usar en el fondo un sello sanitario de material arcilloso con un espesor entre 10 y 15 cm.

4. Para la instalación de letrinas en áreas de desarrollo de

viviendas, debe de tratarse que éstas se ubiquen en una misma dirección o línea, previendo siempre que no se contaminen los pozos de agua, los que también deben localizarse en una misma dirección y a los mismos retiros de las letrinas. (Ver figura N°.3)

5. La plataforma o piso de las letrinas debe elevarse un mínimo de 0.20m sobre el nivel máximo esperado de inundación, construyéndole rampas hacia los lados o gradass según el caso.

6. El área perimetral a 2.00 metros de la letrina debe mantenerse limpio de cualquier tipo de vegetación.

1.5 Estructuras**1.5.1 Paredes y Brocal.**

Para terrenos poco estables, se revestirán las paredes del foso para evitar el derrumbe, para esto se utilizará un revestimiento de ladrillo cuarterón o piedra cantera colocados en trinchera sin usar mortero. Solamente para la construcción del brocal se utilizará mortero 1:3, sobresaliendo el brocal del nivel del terreno un mínimo de 0.20 m, para evitar entradas de agua superficial al foso. Los brocales deben ser del mismo material del foso. (Ver figuras 4 y 7)

1.5.2 Piso de Letrina.

El piso de la letrina debe tener capacidad de soporte, para resistir su propio peso, y el de los usuarios de la letrina, y en el caso de las letrinas ventiladas se considerará además el peso del tubo de ventilación, que será Ø4" PVC SDR 41 de color negro. (Ver figuras 8 y 9)

1.5.3 Losas de Concreto.

Largo: 1.10m
 Ancho: 0.90m
 Concreto: 1 de Cemento; 2 de Arena y 3 de Piedra Triturada, en Volumen
 Refuerzo: Varilla #2 en ambas direcciones, cada 0.05 m, con alambre de amarre # 18 ó 20.

1.5.4 Pisos de Madera.

Para pisos de madera se deberán usar tablas de la mejor densidad, con un espesor mínimo de 1", con las fibras en el sentido longitudinal y sin nudos que puedan provocar fracturas de las mismas. Debe considerarse que la madera no sea vulnerable al ataque de polillas, durante una vida útil mínima de 5 años, por lo que se recomienda pintarla con pintura de aceites.

1.5.5 Taza de Letrina.

Las tazas podrán ser de forma de pirámide-truncada ó tronco-

cónicas, estas se pueden fabricar de concreto, madera, plástico y fibra de vidrio.

Para la fabricación de tazas de concreto se utilizará una dosificación de mezcla en volumen de: 1 de Cemento, 2 de Arena y 3 de Piedra Triturada de $\frac{1}{4}$ ", agregándole agua hasta obtener una mezcla homogénea, que al fraguar se obtenga una resistencia a la compresión, mínima de 210 kg/cm² a los 28 días. Los asientos de las letrinas no llevarán armadura de hierro.

Para la construcción de asientos de madera, las tablas deberán tener un espesor no menor de 1", teniéndose cuidado de que estas estén sanas, sin nudos y aserradas en el sentido longitudinal de la fibra.

Para la construcción de asientos de PVC, Fibra de Vidrio o cualquier otro material, estas deberán resistir la carga muerta más carga viva a la que serán sometidas.

Las tazas deberán ser dimensionadas de acuerdo al tipo de usuario, entre niños y adultos, tomando en consideración las siguientes medidas mínimas.

Sección Dimensionada	Niños (Cm)	Adultos (Cm)
Altura de Taza	18	36
Diámetro del Brocal	18-5	20 - 5
Largo y Ancho	45	50

Ver Detalles. (Ver Figura 10)

1.6 Limitaciones para las instalaciones de Letrinas

Las letrinas de foso excavado no deben instalarse:

- En suelos muy arenosos o con altos niveles freáticos, debido a que se pueden producir derrumbes y contaminación del agua subterránea
- En áreas poblacionales donde se hace gran uso de agua de pozos superficiales, debido a que pueden contaminar el acuífero.

En los casos anteriores se deberá usar letrinas aboncras o letrinas elevadas.

1.7 Conservación y Mantenimiento

- Conservar la letrina y su perímetro circundante limpio y libre de todo desecho.
- Mantener el asiento limpio y cerrado cuando no se utilice la letrina.
- No utilizar ningún desinfectante, ya que estos inhiben la descomposición bacteriana.

4. Se debe prohibir el uso de hidrocarburos clorados (aldrina, dieldrina, clordano, HCH o DDT) en letrinas, debido a que provocan el aumento de moscas hasta de 50 veces, ya que éstas crean resistencia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 229 - M. 203441 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 86, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HILDA MARITZA CASCO GUTIERREZ, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniera en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca, Firma ilegible Director Registro Académico Central

Reg. No. 240 - M. 73540 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EMERSON SÓCRATES PEREZ ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Gladis Gutiérrez Jiménez, Cándida Rosa M., Director Registro Académico Central.

Reg. No. 250 - M. 208446 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 158, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA NARAYA RIVERA PINEDA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta, Cándida Rosa M., Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 382 - M. 223295 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 146, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO JOAQUIN CORTES FLORES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Arquitecto-Ingeniero, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero, Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 460 - M. 212878 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 68, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARISOL TRUJILLO RIZO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez, Firma ilegible Director Registro Académico Central

Reg. No. 379 - M. 233215 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

ALVARO ENRIQUE BACA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, Enero once de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 383 - M. 233219 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

CARLOS JOSE HERRERA ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veinte días de Diciembre de 2000. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 463 - M. 193825 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

FRANCIS JACQUELINE PASQUIER BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veinte días de Diciembre de 2000. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 230 - M. 310699 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 063, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

EDUARDO RAMON CHAVEZ DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Administración Internacional de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veinte días de Diciembre de 2000. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 521 - M. 75347 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 080, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

MARLON PADILLA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Administración Internacional de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, once de Enero de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 524 - M. 497707 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

LUZ ESPERANZA OCON PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veinte de Diciembre de 2000. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 226 - M. 120381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 31, Partida 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR TANTO**:

KARLA JOSE GUEVARA TREJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniera Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad: Lic. Francisco Roberto Suárez G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León diecinueve de Octubre del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 227 - M. 120381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 33, Partida 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR TANTO**:

ROMMEL JOSE SOLÓRZANO CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente

le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Lic. Francisco Roberto Suárez G.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León diecinueve de Octubre del dos mil - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 351 - M. 208474 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 23, Partida 44, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR TANTO:

MARIANELLA ESPINO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas POR TANTO le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Lic. Eduardo González González.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León veinticinco de Septiembre del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 389 - M. 64985 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR TANTO:

GEISLARAQUEL SABORIO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas POR TANTO le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos

mil.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González González.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 409 - M. 743266 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el número 07, Página 05, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR TANTO:

SILVIA MARINA FRANCISCA BALLADARES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas POR TANTO le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil.- El Rector de la Universidad: Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez.- El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León veinticuatro de Enero del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 429 - M. 210352 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

EL suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U.A. CH, Certifica que a la página Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Autónoma de CHINANDEGA- POR CUANTO

DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables POR TANTO le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad José Nicasio Reyes Juárez.- El

Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, dieciocho de Agosto del año dos mil. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 245 - M 116363 - Valor C\$ 10.00
M - 116368 - C\$ 50.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 010, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA TERESA LACAYO FLETES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. - **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 12 de Septiembre del 2000. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 466 - M 226686 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 019, Página 019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LINA DEL SOCORRO TIJERINO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. - **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Agosto del 2000. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 12 de Septiembre del 2000. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 492 - M - 761113 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 01-2000 del día 21 de Enero del Año 2000, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: " Acuerdo No. 4. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. René Zaide Terrazas Febres, de nacionalidad Peruana y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Arquitecto, extendido por la Universidad Ricardo Palma de la República del Perú el día 04 de Marzo de 1985, Previo cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1,3,4,5,7,8,9,10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil. Lic. Jorge F. Morales Sequeira, Secretario General UNI.

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo partida No. 172, Folio 175, Tomo I, del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua a los tres días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro UNI.

Reg. 536 - M. 195705 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 707, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MARIA LYGIA DUARTE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 538 - M. 233340 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 718, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 539 - M. 233338 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 678, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

JUAN RAMON MEDRANO AGUILAR, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 548 - M. 233324 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 613, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MARCY LINNET PARRALES CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, dos de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 550 - M. 73728 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA SILVIA VIOLETA VALLECILLO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestra en Folología Hispánica, para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, dos de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 553 - M. 761114 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 221, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARTHA LIZETTE IRIAS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 555 - M. 233328 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 842, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARIA ISABEL AMPIE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 557 - M. 233337 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MELVIN FRANCISCO AGUILAR GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. PORTANTO: Le extiende el Título de Profesor de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 558 - M. 193933 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 889, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

KARLA MARINA URBINA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre de 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 569- M. 73725 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a _____ interesado(a) el 24 de Septiembre de 1984. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ADELA DEL CARMEN BLANDINO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 579 - M. 026935 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 892, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

YELBA JEANNETTE OBANDO MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 582 - M. 232815 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 630, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

SOBEIDA DEL CARMEN VEGA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, dos de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 583 - M. 232814 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 629, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ESBELIA EUGENIA ROJAS NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, dos de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 584 - M. 615206 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ANA ROSA MOLINA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 585 - M. 615205 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 709, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LEYLIN DEL ROSARIO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. PORTANTO: Le extiende el Título de Profesora en Educación Media en Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 586 - M. 232813 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 880, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

JAVIER NAPOLEÓN PALADINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 591 - M. 508413 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 892, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

CARLA VANESA TOM CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 592 - M. 73749 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

IVANIA DEL CARMEN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 601 - M. 761131 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

REYNALDO AVINEL HALSALL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, cuatro de Marzo de 1996 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 604 - M. 761130 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

CATALINA MARIANA GUTIERREZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 607 - M. 615214 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

RUDDY ANTONIO TORRES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto de 1996. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 610 - M. 233289 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARJORY VANESA GARCIA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de Noviembre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 771 - M. 207689 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

SONIA ACEVEDO SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 772 - M. 207687 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la

UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA GRJALVA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 774 - M. 615274 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ROBERTO JOSE CASTILLO ROSSE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Agosto de 1986.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 775 - M. 232864 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

KARLA VANESA BALTODANO SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 776 - M. 232869 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 620, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

JORGE LUIS GUTIERREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 778 - M. 109698 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 720, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

DEBORA PATRICIA ZEPEDA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 1890 - M. 508099 - Valor C\$ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de **METROPOLITANA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**, del domicilio de Managua, se cita a los Socios Accionistas de la misma, para reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en la Sede social de la Sociedad, en esta ciudad a la una de la tarde del día 16 de Marzo del 2001.

La Agenda de dicha reunión será la siguiente:

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2000.
2. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad del año 2000.
3. Informe del Vigilante y Auditoria Externa
4. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva para el Periodo 2001-2003.
5. Asuntos Varios

Managua, 01 de Marzo del 2001. **Carlos Rabat Mallol**, Secretario